

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de febrero de 2023, dentro del término otorgado para tal fin, el Apoderado Judicial del acreedor y único postor, presentó ante el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, los comprobantes de pago pertinentes. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 09 de febrero de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00242-00

Armenia Quindío, diecisiete (17-) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede procede el despacho, a través de la presente providencia, a decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate o venta en pública subasta que se llevó a cabo el 02 de febrero de 2023 en este despacho judicial y respecto al bien inmueble identificado de la siguiente forma:

- DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, LOTE 5 MANZANA # O URBANIZACION VERACURZ II TERCERA ETAPA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280- 117799, PROPIEDAD DEL DEMANDADO. Dicho inmueble fue AVALUADO en la suma de \$23.040.000.

Dentro de la mencionada AUDIENCIA PÚBLICA siendo la hora señalada las 9:00 a.m., se procedió a la apertura de la única postura presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico [j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), por la suma de \$30.000.000.

Una vez concluida la lectura del sobre, el Juzgado procedió a ADJUDICAR el bien inmueble situado en el área urbana del Municipio de Armenia Quindío, con matrícula inmobiliaria No. **280-117799** y ubicado en ubicado en el lote 5 manzana # O Urbanización Veracruz II Tercera Etapa, propiedad del demandado, al rematante ONIER MANCERA ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.393.571, por valor de \$30.000.000.

Según constancia Secretarial que antecede, dentro del término previsto el rematante acreditó el pago del 5% que dispone la Ley 1743 de 2014, artículo 12º, por valor de \$1.500.000.00, y la suma de \$300.000.00, correspondiente al 1% de retención en la fuente.

El Despacho considera que se encuentran reunidas las exigencias contenidas en el artículo 453 del C. G. P., puesto que las sumas señaladas por la juez al rematante fueron pagadas oportunamente y los demás requisitos de los artículos 448 a 456 Ibidem, igualmente se cumplieron a cabalidad.

Por lo anterior y en atención al artículo 455 del C. G. P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la diligencia de remate que se llevó a cabo en este despacho judicial el 02 de febrero de 2023, respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-117799**, en la cual se adjudicó el bien en cita al señor ONIER MANCERA ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.393.571, quien hizo postura por cuenta del crédito, por valor de \$30.000.000.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de Embargo y Secuestro, perfeccionada en la pág. 44 y siguientes del cuaderno principal, decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-117799, propiedad del demandado.

TERCERO: INFORMAR AL SECUESTRE ADMINISTRACIONES PACHECHO S.A.S., que sus funciones como tal se han extinguido (Archivo 30 del expediente digital); razón por la cual SE LE ORDENA la entrega de los bienes referidos al Rematante, en el término de tres (3) días. (Artículo 456 C. G. P).

CUARTO: ORDENAR LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO, en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P., en atención a que el remate aquí aprobado no cubre la totalidad del crédito, observándose que aún queda un saldo insoluto de la obligación. (Última liquidación aprobada archivo 25 del expediente digital). Así las cosas, téngase en cuenta como abono a la obligación el valor de \$30.000.000, suma por la cual se remató el bien inmueble.

QUINTO: EXPÍDASE, con destino al Rematante y a su costa copia auténtica del acta de remate y del presente auto, las cuales se entregarán en un término de cinco (5) días siguientes a la expedición de este último.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

*LMGR.  
(ARCHIVO 09)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN  
EN EL ESTADO N° **024** DEL 20 DE FEBRERO  
DE 2023  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dbc34f298626bdc98de936d3a8a76c4ae1178baef9c88032d01783417e978b**

Documento generado en 17/02/2023 07:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>